INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de ALEJNADRO ANDRÉS BALLESTEROS SÁNCHEZ, con 4 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°**. **2023–104**.

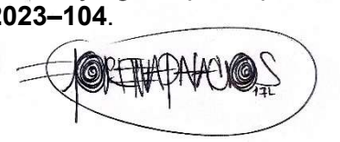

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso asumir el conocimiento y decidir respecto de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **ALEJANDRO ANDRÉS BALLESTEROS SÁNCHEZ,** identificado con C.C. 80.864.469, en contra de las señoras **OVELIS QUINTERO LONDOÑO y GILMA PERDOMO GALINDO,** si no fuera porque se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto, por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar las pretensiones se observa que solicita el reconocimiento económico por honorarios por $4.300.000 (fl. 1, 03Anexos.pdf), y en el acápite de proceso, competencia y cuantía señala que se trata de un proceso de única instancia, por lo que se advierte que el monto no supera el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, que corresponde al tope máximo asignado por competencia a los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o **de pequeñas causas***,* razón por la cual, son ellos los llamados a conocer de la presente demanda, tal y como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

> **"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente…".**

En consecuencia, se dispondrá rechazar la demanda y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por el Sr. **ALEJANDRO ANDRÉS BALLESTEROS SÁNCHEZ,** identificado con C.C. 80.864.469, en contra de en contra de las señoras **OVELIS QUINTERO LONDOÑO y GILMA PERDOMO GALINDO,** en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 140 de fecha 25/08/2023

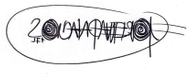

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA